

CÓDIGO DE HAMMURABI (Hacia 1.753 a.C.)

Este código babilónico consta de un prólogo y 282 artículos. Los nueve artículos recogidos aquí se refieren a honorarios y penalizaciones de los médicos.

ARTÍCULOS SOBRE LA PROFESIÓN MÉDICA

1. Si un médico ha llevado a cabo una operación de importancia en un señor con una lanceta de bronce y ha curado a ese señor o (si) ha abierto la cuenca del ojo de un señor con la lanceta de bronce y ha curado el ojo de ese señor, recibirá diez siclos de plata.
2. Si es (practicada en) un hijo de un subalterno recibirá cinco siclos de plata.
3. Si es (practicada en) un esclavo de un señor, el propietario del esclavo dará dos siclos de plata al médico.
4. Si un médico ha llevado a cabo una operación de importancia en un señor con una lanceta de bronce y ha causado la muerte de ese señor o (si) ha abierto la cuenca del ojo de un señor con la lanceta de bronce y ha destruido el ojo de ese señor, se le amputará la mano.
5. Si un médico ha llevado a cabo una operación de importancia en el esclavo de un subalterno con una lanceta y le ha causado la muerte, entregará esclavo por esclavo.
6. Si ha abierto la cuenca de su ojo con una lanceta de bronce y ha destruido su ojo pesará plata por la mitad de su precio.
7. Si un médico ha compuesto el hueso de un señor o le ha curado un músculo enfermo, el paciente dará al médico cinco siclos de plata.
8. Si es a un hijo de subalterno le dará tres siclos de plata.
9. Si es a un esclavo de un particular el propietario del esclavo dará al médico dos siclos de plata.